



TESTIMONIO DE ESCRITURA

**DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROYECTO &
CONSTRUCCIONES PROSAMNINI S.A. -**

CUANTIA: USD. \$ 800.00
NUMERO: 290
REGISTRO: TERCERO
FECHA: PORTOVIEJO, 25 DE ENERO DEL 2012

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA PROYECTOS & CONSTRUCCIONES PROSAMINI S.A**

CUANTIA: \$ 800, 00



NUMERO: 290 En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticinco de Enero del dos mil doce, ante mí ABOGADA LUZ HESSILDA DASA LOPEZ, Notario Público Tercera Encargada del Cantón Portoviejo, según acción de personal numero 3753-UP-CJM-WH de fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura. Distrito Manabí, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores; **CEDEÑO BRAVO ANDREA PAOLA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en el cantón Chone; **BARREIRO MARIN RITA MARIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil Casada, con domicilio en el Cantón Chone. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **CEDEÑO BRAVO ANDREA PAOLA** , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en el cantón Chone, **BARREIRO MARIN RITA MARIA** , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casada, con domicilio en el Cantón Chone, el tipo de la inversión es ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes


Ab. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO - ECUADOR

declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo**

Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **PROYECTOS & CONSTRUCCIONES PROSAMNINI S.A**

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía la Ciudad de Chone, Cantón Chone, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto social.- La compañía tiene como objeto principal

Uno.- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Electrónica, Electromecánica y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural.

Dos. - Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización.

Tres. - La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general.

Cuatro. - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias.

Cinco. - Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes

inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente.- **Seis.**- La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. - **Siete.** - La explotación total y en todas sus fases de canteras. - **Ocho.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a).- El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b). - Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial.- c). - Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. - **Nueve.**- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. - **Diez.** - Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión. - reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Once.**- a).- La importación compra, venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias




Ab. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO - ECUADOR

relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial .- **Doce.-** La compañía se dedicara a la compra, venta, fabricación, comercialización de postes, tubos, bloques, adoquines, estructura Metálicas, Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la ley

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura a compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II Del capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del 1 al 800.

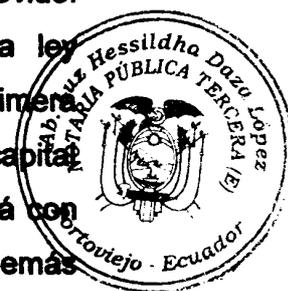
Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 6°.- Norma general.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General.

Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general

Artículo 8°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para

tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo 9°.- Quórum general de instalación.- Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás



requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14°.- Presidente de la


Ab. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO - ECUADOR

compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización**

Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17°.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General,



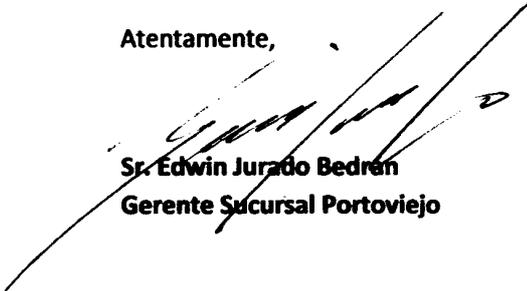
Portoviejo, enero 23 del 2012

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 23 de Enero del 2012, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía PROYECTOS & CONSTRUCCIONES PROSAMNINI S.A. el valor de \$ 800,00 (Ochocientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

CEDEÑO BRAVO ANDREA PAOLA	400.=
BARREIRO MARIN RITA MARIA	400.=
TOTAL	800.=

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,


Sr. Edwin Jurado Bedran
Gerente Sucursal Portoviejo


Ab. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO - ECUADOR

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408213
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDEÑO BRAVO ANDREA PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2012 3:47:38 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROYECTOS & CONSTRUCCIONES PROSAMNINI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-



ARTICULO 18°.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. Título VI De la disolución y liquidación. Artículo 19°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.-

cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:+:

cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:+:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº. DE ACCIONES (EN NUMERARIO)
BARREIRO MARIN RITA MARIA	400	400	400
CEDEÑO BRAVO ANDREA PAOLA	400	400	400
TOTAL	800	800	800

Ab. Luz Hesselidha Daza Lopez
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
 PORTOVIEJO - ECUADOR

-DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura el certificado de la Cuenta de Integración de Capital, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Edison Macías García, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) legible abogado, Edison Macías García matrícula número 3039. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercera del cantón Portoviejo que da fe. *h*

Andrés C. de Alvarado
CEDENO BRAVO ANDRÉA PAOLA
C.C. 131274263-6

Rita Barreiro
BARREIRO MARIN RITA MARIA
C.C. 131057321-5

Ab. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO - ECUADOR



RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.12.089, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **PROYECTOS & CONSTRUCCIONES PROSAMNINI S.A.**, DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **PROYECTOS & CONSTRUCCIONES PROSAMNINI S.A.**, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL a), DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 08 DE FEBRERO DEL 2012- **LA NOTARIA PUBLICA TERCERA.-** *q*

Dra. Mónica García Salas
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



RA

ZÓN.- Cumpliendo con lo dispuesto por el Ing. Patricio García Vallejo-INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO; Mediante **RESOLUCIÓN No.-SC.DIC.P.12.089**, de fecha, Portoviejo, seis de Febrero del año dos mil doce. He procedido con esta fecha a **INSCRIBIR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PROYECTOS & CONSTRUCCIONES PROSAMNINI S.A."**.- Quedando anotada en el **REGISTRO MERCANTIL**, bajo la Partida número **(22)**.- Y anotada esta diligencia con el número **(26)** del Repertorio General.- Habiéndose devuelto al interesado las demás copias.- **LO CERTIFICO**.-----

Chone, Febrero diecisiete del dos mil doce

Dr. José Chifa García
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHONE**

